

las condenaban en el sentido de Jansenio, al mismo tiempo que estaban persuadidos de que Jansenio no había enseñado mas que la pura doctrina de la Iglesia ó la doctrina de San Agustin. No obstante, hagamos justicia á quien la merece. El doctor Arnaldo nunca quiso firmar pura y sencillamente, y protestó siempre, aun en su testamento espiritual, que no podía hacerlo sin mentira y sin perjuicio.

38. Publicada la bula de Alejandro VII, se vieron por todas partes edictos que, á escepcion de cuatro ó cinco, exigian la suscripcion pura y sencilla del formulario. El obispo de Alet dió el egemplo de la singularidad. Decia su edicto que el depósito confiado á la Iglesia no comprende mas que las verdades reveladas; que solo en orden á éstas sujeta enteramente la razon, y que no siendo las otras absolutamente necesarias, no había establecido Dios autoridad infalible para conocerlas: de donde se sigue que la Iglesia no es infalible sino en las sentencias que dá sobre el dogma; que puede engañarse atribuyendo ciertos errores á un autor ó á un libro, y que no obstante, con respecto á esta atribucion, se debe respetar á la Iglesia guardando silencio. No causó admiracion ver que sucesivamente adoptaron estos principios los obispos de Beauvais, Angers y Pamiers. El primero se había señalado mucho antes contra su cabildo, con su oposicion escandalosa á las constituciones apostólicas. El obispo de Angers era hermano del famoso Arnaldo. Por lo que hace al de Pamiers, todo su honor, despues de su desercion, estaba en manos del partido que le había descaminado. No se sabe qué espíritu de

vertigo movió al obispo de Noyon á usar en su edicto de unos términos que, con respecto á los hechos, limitaban la sumision á una deferencia respetuosa. Luego que llegaron á noticia de la corte los cinco edictos, fueron suprimidos por un decreto del consejo de estado. Pero el obispo de Noyon declaró inmediatamente que solo había pretendido escluir la sumision de fe divina, y no toda sumision de entendimiento y de juicio, y aun espidió un nuevo edicto que exigia la suscripcion pura y simple: con cuyo motivo dice el historiador del partido, que este prelado se había vuelto loco. Probablemente hubiera dicho que era un grande hombre si hubiese persistido en el cisma.

Sin embargo, los títulos de padres de la Iglesia y de nuevos Atanasios, prodigados á los cuatro obispos cismáticos, no embriagaron de tal modo al obispo de Alet en particular, que no le quedase una inquietud muy grande sobre las funestas consecuencias del egemplo que había dado (1). Como el nuncio de Francia no podía menos de dar cuenta al Papa, pasó el obispo á su casa, le protestó su respeto, sumision y obediencia al Padre Santo, dió muchas razones para justificar ó excusar su edicto, se quejó de algunos obispos que por envidia querian quitarle su reputacion, y le pidió consejo sobre lo que debía hacer. El nuncio respondió que no había cosa mas sencilla: que solo se trataba de hacer, como los demás obispos, un edicto que exigiese la obediencia prescrita por la santa Sede, y que de este modo quitaría toda ocasion de disputa, y todo pretexto á sus enemigos para desacreditarle

(1) *Cart. del nunc. á Alej. VII. de 28 de Jul. de 1665.*

con el Rey. Replicó el obispo, que todo lo que habia hecho era para conservar su reputacion, y que con mucho gusto hubiera obedecido á su Santidad; pero que siendo todo aquel negocio un lazo que le armaba el clero, habia creido que no debia variar de conducta por ningun motivo. Aunque se condenaron en Roma los edictos de este obispo y de sus tres cómplices, se nombraron poco despues, á instancia del Rey, nueve prelados franceses para juzgar canónicamente á estos cuatro contumaces.

39. En medio de tantas solicitudes causadas por un desdichado libro que daba que hacer sin intermision á las dos potestades, no se olvidó Alejandro VII de las varias obligaciones que tiene á su cargo la Cabeza de toda la Iglesia. Atendiendo á la conservacion de las buenas costumbres, no menos que á la integridad de la fe, condenó, á lo menos como escandalosas, cuarenta y cinco proposiciones de moral relajada, ó por mejor decir, depravada y corrompida, con prohibicion de enseñar ninguna de ellas, pena de excomunion *ipso facto incurrenda*. Por la mayor parte son tan contrarias á los primeros principios y á las máximas indisputables del Evangelio, que no se comprende cómo pudo haber doctores, ni aun simples cristianos que las sostuviesen. Las mas escandalosas son las relativas al precepto del amor de Dios, al homicidio y al duelo, á la dispensa del ayuno, á la impureza, á la simonía y al estipendio de la misa.

40. Dos años despues de estas censuras declaró el mismo Pontífice que se podia enseñar que la atricion concebida por el temor de las penas eternas, bastaba

en el sacramento de la Penitencia, con tal que yendo acompañada de la esperanza del perdon, escluyese la voluntad de pecar. Dice que esta opinion era la mas comun en las escuelas, y añade que se puede admitir tambien la necesidad de algun amor de Dios; pero prohíbe con rigor á los que son de distinta opinion en esta controversia, el notarse recíprocamente con ninguna censura teológica. Aludia con estas palabras á la universidad de Duai, donde se agitaba esta cuestion con mucho ardor. El clero de Francia declaró despues que no bastaba en el sacramento de la Penitencia hacer actos de fe y de esperanza, si no se empieza á amar á Dios como origen de toda justicia; pero no se esplica sobre la naturaleza de este amor, ya sea puro ó interesado, ó como se esplica la escuela, amor de caridad ó amor de concupiscencia. Aunque á primera vista parecen muy contrarias estas dos opiniones, quizá no es muy difícil conciliarlas. El Papa exige que el temor del infierno escluya la voluntad de pecar. Pero una vez desterrada del alma la voluntad de pecar, el amor del pecado, ¿no tiene ya esta alma por el mismo hecho la voluntad de observar los mandamientos? ¿No tiene ya el amor de las virtudes y de la ley eterna, que, segun San Agustin, no es otra cosa que la voluntad de Dios, ó Dios que quiere el orden? Por consiguiente, tiene tambien el amor del orden ó de la justicia, cuyo origen es Dios, y empieza á lo menos á amar á Dios como origen de toda justicia (1).

41 y 42. El dia primero de Enero de 1666 espidió

(1) *August. cont. Faust. l. 12. c. 27.*

Alejandro VII una bula en confirmacion del instituto de las religiosas establecidas en Caén, con el título de nuestra Señora de la Caridad. Siguen la regla de San Agustin, y además de los tres votos ordinarios de religion, hacen otro en que se obligan á trabajar en la salvacion de las mugeres de mala vida que quieren mudar de conducta. Este establecimiento fue fruto de los sermones patéticos del padre Eudes, hermano del historiador Mezerai, y justamente célebre por el ardor y discrecion de su celo, y por la práctica de todas las virtudes que predicaba. Habia abrazado el instituto del oratorio, de donde salió para establecer una congregacion de misioneros, animados del mismo celo y de la misma fe que los de San Vicente de Paul. Llamáronse eudistas, con alusion al nombre de su fundador, y su fin principal es formar buenos ministros para la Iglesia por medio del gobierno de los seminarios. El clero de Normandía, en cuya provincia se estendieron principalmente, forma todavía su elógió con su instruccion y buena conducta. Por tanto es allí muy venerado el nombre del padre Eudes, á pesar de lo cual el historiador fugitivo del jansenismo le representa, segun el verdadero estilo de la Holanda herética, como un fanático, enemigo declarado de la gracia del Salvador. Este es un testimonio mas á favor de este santo sacerdote, con respecto á la fe, esto es, á la virtud, sin la que toda santidad no es mas que un vano simulacro de ella.

43. Al mismo tiempo que Luis XIV reprimia como Alejandro VII los nuevos errores, no omitia ninguna cosa que pudiese contribuir á la edificacion, ó

á lo menos á la decencia pública, y perseguia indistintamente todo género de escándalos. Luis, Monarca angusto y circunspecto, habia dado una declaracion, luego que llegó á la mayor edad, en que prohibia bajo penas severas, pero enunciadas en términos vagos, profanar el santo nombre de Dios, y blasfemar de la Virgen ó de los Santos. Advirtiéndole que estas prohibiciones eran insuficientes, examinaron las penas, no menos terminantes que rigurosas, establecidas antiguamente por San Luis; y se revieron los estatutos formados sobre este punto, de acuerdo con los Príncipes, en el quinto concilio general de Letrán, que ordena la privacion de todo empleo público, á lo menos en caso de reincidencia, contra todos los que lo egerzan; la privacion de beneficios y dignidades eclesiásticas contra los sacerdotes y escolares; la confiscacion de bienes, y aun la degradacion contra los nobles, y la pena de galeras contra los plebeyos (1). El mismo castigo se prescribe contra los jueces que no cuiden de la egecucion de estos estatutos.

Siguiendo estas huellas declara y manda Luis XIV que todos aquellos á quienes se convenza de haber jurado y blasfemado el santo nombre de Dios, de la Virgen ó de los Santos, sufran por primera vez una pena pecuniaria proporcionada á la gravedad del delito; que en caso de reincidencia se dupliquen, tripliquen y cuadruplicen sucesivamente las multas, y que por la quinta vez, además de la multa, se les ponga á la argolla los domingos y demás dias de fiesta, desde las ocho de la mañana hasta la una de la

(1) *Act. Conc. Later. V. ses. 9.*

tarde. Por la sexta vez se les llevará de nuevo á la argolla, donde se les cortará el lábio superior con un hierro hecho áscua. A la séptima se les cortará otro lábio, y si reinciden se les cortará la lengua para constituirlos en una imposibilidad absoluta de volver á dar escándalo. Tambien se manda, pena de una multa, á los que hayan oido las blasfemias, que vayan dentro de veinticuatro horas á denunciar á los reos ante los jueces locales.

44. Hemos visto que el Rey, de acuerdo con el Papa, habia tomado el partido de dar comision á nueve prelados para proceder jurídicamente contra los cuatro obispos opuestos al formulario. Tratábase de elegir los comisionados; pero el asunto era delicado, atendiendo á que muchos obispos se habian hecho sospechosos, si no de jansenismo, á lo menos de una aficion á los jansenistas que era casi tan peligrosa: lo que ocasionó una lentitud que dió lugar á los contumaces para fortificar su partido, añadiéndoseles además la felicidad de haber muerto Alejandro VII en estas circunstancias.

45. Verificado su fallecimiento se desencadenó la secta contra este Papa, que con efecto se habia esmerado en conservar el sagrado depósito, y por lo mismo no era regular que le perdonasen sus corruptores. Por la misma razon atribuyeron antes una passion incestuosa á Inocencio X, que habia conservado una pureza suma de costumbres hasta los setenta y dos años, en cuya edad ascendió al Pontificado. ¿Y en qué se fundaron para una calumnia tan atróz? Únicamente en que habia concedido demasiado imperio

á una cuñada, no menos astuta que ambiciosa: flaqueza tan comun en la decrepitud, como incompatible con un libertinage desenfrenado. Alejandro habia mostrado tan grande indiferencia á Olimpia, aun en el tiempo de su mayor elevacion, que no era posible infamarle por el mismo lado; pero le trataron de hipócrita, ó de devoto necio, que cuando menos le convenia reveló sus intenciones; de hombre vano hasta el extremo de la ridiculéz; de envidioso é infatuado con su ilustre nacimiento; de embustero, que no hablaba palabra de verdad; de hombre de cortos alcances; de simple, que continuamente estaba ocupado en bagatelas y puerilidades que le hacian olvidar todas las funciones de Príncipe y de Pontífice; además de las acusaciones de un despotismo intolerable; de un fausto escandaloso en un sucesor de San Pedro, y de un prurito por levantar edificios que hizo su dominacion temporal no menos odiosa que ruinosa á sus pueblos.

Sobre estos últimos cargos es necesario convenir en que los últimos años del pontificado de Alejandro VII desmintieron prodigiosamente los primeros, en los cuales mostró en el trono toda la sencillez de un prelado modesto, y la austeridad de un religioso lleno de fervor, pues continuó ayunando dos veces á la semana: tenia su atahud en el cuarto para acordarse siempre del término de todas las grandezas, y prohibió á sus parientes que fuesen á Roma sin su permiso. En cuanto á la inclinacion á los grandes edificios y monumentos, como el colegio y la selecta y copiosa biblioteca de la sapiencia, deberia á lo menos tenerse

presente que en todos tiempos pensaron así los grandes hombres, y aun los grandes Papas, los cuales por este medio resucitaron las bellas artes. Así es que la cualidad de ser afecto á vagatelas, y de alma sin elevacion, imputada á este Pontífice, pone en contradiccion consigo mismos á los que se la atribuyen. Fabio Chigi, irrepreensible mientras fue obispo y cardenal, descubrió, sin embargo, algunas manchas siendo Pontífice, luego que se familiarizó con esta dignidad. Nadie, segun la observacion del caballero Nani, hubiera sido juzgado mas digno que él de ocupar la Silla de San Pedro, si nunca hubiese subido á ella, ó si la hubiese ocupado menos tiempo. ¡Tan peligroso es que la cumbre de la elevacion sirva solamente para descubrir los defectos de los que llegan á tan alto puesto!

46. Por lo demás, segun todas las personas imparciales, Alejandro VII fue hombre de talento y de un juicio recto: mediador sutil en el tratado de Munster: dotado de las virtudes esenciales al sacerdocio y al Pontificado: firme, sagáz y muy versado en las materias sobre que decidió; pero sostuvo sus decisiones con un vigor y una perseverancia que dan muy bien á entender la causa á que deben atribuirse los libelos y sátiras con que los novadores que él confundió inundaron la Francia y la Flandes. Murió á 22 de Mayo de 1661, á los trece años de Pontificado; y á 20 de Junio siguiente le sucedió el cardenal Julio Rospigliosi, noble toscano, que tomó el nombre de Clemente IX.

RESÚMEN

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS

EN EL LIBRO SEPTUAGÉSIMO-NONO.

N.º 1. *Clemente IX* procede contra los cuatro obispos refractarios. 2. *Diez y nueve obispos* escriben al Papa á favor de los cuatro disidentes. 3. *Escriben tambien al Rey y á todos los obispos del reino.* 4. *Clemente IX* condena el nuevo Testamento de Mons y el ritual de Alet. 5. *Proyecto de composicion con respecto á los cuatro obispos.* 6. *Su carta al Papa.* 7. *Su conducta fraudulenta.* 8. *Los diputados del cabildo de Pamiers* engañados por su obispo. 9. *Se asegura al Papa la sinceridad de los cuatro obispos.* 10. *Decreto subreptico del consejo de estado á favor de los cuatro obispos.* 11. *Protestan su sinceridad al Sumo Pontífice.* 12. *Certificacion del obispo de Chalons.* 13. *Certificacion y profesion de fe de Arnaldo.* 14. *Breve de Clemente IX á los cuatro obispos.* 15. *Breve á los prelados mediadores.* 16. *Edicto del arzobispo de Paris en orden á las religiosas de Port-Royal.* 17. *Medalla acuñada furtivamente con motivo de la paz de Clemente IX.* 18. *Reflexiones sobre la relacion del cardenal Rospigliosi.* 19. *Muerte de Clemente IX.* 20. *Eleccion de Clemente X.* 21. *Injurias y libelos del partido.* 22. *Moral práctica de los jesuitas.* 23. *Tratado teológico y político*